

SECRETARÍA JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANQUILLA

Ref. Acción de Tutela

Rad. # 080014105001-2022-00103-01

Accionante: Sunilda Isabel Narváez Pérez

Accionado: Unidad de Atención para la Reparación Integral a la Víctimas y Otros

Señora Juez, paso a su despacho la acción de tutela de la referencia, informando que la parte actora, el 10 de mayo, impugnó el fallo. Sírvasse Proveer. Once (11) de mayo de 2022

Dairo Marchena Berdugo  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Once (11) de mayo de 2022

Constatada la nota secretarial que antecede, se tiene que la señora Sunilda Isabel Narváez Pérez, el 10 de mayo de la presente anualidad impugnó el fallo que le había sido notificado el cuatro (04) de mayo de la presente anualidad.

Así las cosas, como quiera que el recurso de impugnación ha sido presentado dentro de los términos establecidos en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991 y el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020 que indica que: *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, se accederá a conceder la impugnación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. CONCEDER la impugnación presentada por la parte actora señora Sunilda Isabel Narváez Pérez, contra el fallo de tutela del 2 de mayo de 2022.

Segundo. REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, previo reparto a través de la plataforma Siglo XXI Web (Tyba) a fin de que se resuelva la impugnación. Líbrese por secretaría el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

T/Rad. # 08001310500720220010300